

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS ACTA EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES, EN LA INVITACIÓN PRIVADA No. 009 – 2026, CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE ACEITES, FILTROS, LUBRICANTES, INSUMOS Y ADITIVOS PARA EL CONSUMO, MANTENIMIENTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS CAMIONES, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P.”

En cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la INVITACIÓN PRIVADA No. 009 – 2026, nos permitimos dar respuesta a las observaciones de la Evaluación de Requisitos Habilitantes presentadas por el proponente en el siguiente sentido:

PROPONENTE: FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

OBSERVACIONES:

PRIMERA: El proponente debe aclarar la carta de presentación de la oferta, toda vez que contiene información adicional, tales como:

- Cita profesionales, no requeridas en el proceso.
- Tiene redacciones incompletas.
- No indica folios de la propuesta.

RESPUESTA: El proponente allega **Anexo 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, mediante el cual, aclara el acta de presentación de propuestas, en el entendido de aclarar que no hay profesionales dentro del referido proceso y la redacción del documento es coherente.

Sobre la observación de no indicar folios de la propuesta dentro de la carta de presentación, se evidencia que hay un error en cuanto al número citado, toda vez, que cada una de las propuestas contiene 218 folios y no 213 como lo indica la subsanación.

Analizada la observación, la entidad concluye que la inconsistencia advertida en el número de folios corresponde a un aspecto meramente formal, que no afecta la integridad, el contenido, ni la evaluación objetiva de la propuesta, ni incide en la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección.

Lo anterior, se fundamenta en que el error señalado no modifica la oferta, no otorga ventaja competitiva alguna, no impide la comparación objetiva, ni vulnera el principio de igualdad, razón por la cual, no resulta procedente excluir al oferente por una imprecisión de carácter formal.

SEGUNDA: El proponente No aporta dentro de su propuesta el Certificado de Deudores Morosos REDAM, debe subsanar.

RESPUESTA: El proponente allega certificado de REDAM de fecha 24/02/2026, mediante el cual, acredita que el Representante legal No se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

De acuerdo con lo anterior, el proponente la sociedad **FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**, identificada con Nit. 832003642-0, representada legalmente por el señor **OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA** identificado con C.C. No. 11.437.488 expedida en Facatativá, **SUBSANA y CUMPLE**, en consecuencia, **HABILITA JURIDICAMENTE**.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los dos (02) días, del mes de marzo del año de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
JAIME ALEXIS CASTRO SANTOS
Director Jurídico y de Contratación
Proyectó y Revisó: Aspectos Jurídicos

ORIGINAL FIRMADO
JIMENA RODRIGUEZ FAJARDO
Directora Administrativa y Financiera
Proyectó y Revisó: Aspectos Financieros.

ORIGINAL FIRMADO
MIGUEL ÁNGEL GIL POVEDA
Director Técnico Operativo AAA
Proyectó y Revisó: Aspectos Técnicos y de Oferta Económica

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación (Aspectos Jurídicos)